| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.**
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CESAR

**RESPONSABILIDAD**

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 1769 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A
(Nombre o razón social del Interventor )

**OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**
INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS RUTAS :4901 SAN ROQUE – LA PAZ ; 8004 VALLEDUPAR – LA PAZ; 4902 LA PAZ - BUENAVISTA, SECTOR: PR 6+0199 (PUENTE PEREIRA) - PR 56+0000 (SAN JUAN DEL CESAR) Y 49GJB, SECTOR: PASO POR SAN JUAN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA

**CONTRATO DE OBRA No.** 1756 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA DE OBRA:** CONSORCIO SANROQUE

**CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** 26 de noviembre 2025
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| 1 | N/A | 25/03/2026 | 25/03/2026 | 9/04/2026 | 10-abr-26 |
| | | | | | |
| | | | | | |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 807.000.000,00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :** 10/06/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:**
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

La presente solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025 tiene origen en una situación debidamente verificada por esta interventoría, asociada a la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 1756 de 2025, la cual se fundamenta en los siguientes aspectos:
El contratista informó la suspensión temporal de actividades derivada de la indisponibilidad del insumo crítico correspondiente encargado del suministro de Agregado Grueso y Agragado Fino, debido a la suspensión de operaciones de la planta de producción del proveedor que el proveedor CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE SAS CALYMAN, por mantenimiento mayor programado, durante el periodo comprendido entre el 9 de junio de 2026 y el 16 de junio de 2026.

Esta interventoría realizó la verificación técnica y documental, evidenciando queel suministro de Agregado Grueso y Agragado Fino constituye un insumo esencial para la ejecución de las actividades de rehabilitación y mantenimiento vial, cuya ausencia genera una imposibilidad material, técnica y operativa para continuar con las actividades programadas del contrato de obra.

En consecuencia, la suspensión del contrato de obra implica directamente la imposibilidad de ejecutar las actividades propias del contrato de interventoría, dado que su objeto se encuentra funcional y operativamente ligado al seguimiento, control y supervisión de la ejecución de dichas actividades.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**

Una vez revisada la solicitud de Suspensión N.° 02 del Contrato de Interventoría N.° 1769 de 2025, junto con sus soportes técnicos y jurídicos, y teniendo en cuenta que la misma se origina en la suspensión del Contrato de Obra N.° 1756 de 2025, motivada por suspensión de provisión de Agregado Grueso y Agragado Fino de la planta de producción del proveedor que el proveedor CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE SAS CALYMAN afecta la ejecución de las actividades críticas del proyecto, esta Supervisión considera procedente y debidamente justificada la suspensión solicitada entre el 9 de junio de 2026 y el 16 de junio de 2026. Lo anterior, en razón a que dichas circunstancias corresponden a hechos ajenos a la voluntad de las partes, inciden directamente en la ruta crítica del cronograma contractual y hacen imposible la ejecución normal de las obligaciones, medida que resulta necesaria para salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual, la calidad de las obras y el equilibrio del contrato, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 9 (Día) de junio (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN** 16 (Día) de junio (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 17 (Día) de junio (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre: JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS
Representante Legal
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 2520244184CND

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre:CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

VEGA MAESTRE CARLOS ALBERTO
Firmado digitalmente por VEGA MAESTRE CARLOS ALBERTO
Fecha: 2026.06.04 15:24:46 -05'00'
Firma
Nombre:CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE
Director Territorial
Matrícula Profesional No.252920-83924CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Compañía de proyectos técnicos s.a.

Carrera 18 No. 116 – 24
Tel.: 2136402 - 2145198
e-mail: cptinvias25@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Bogotá, D.C., 04 junio de 2026

C-300-0222-1331-26

**Señores:**
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**
CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE
Supervisora Contrato de Interventoría
**Ciudad**

**REF: Contrato No. 1756 DE 2025** "REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS RUTAS: 4901 SAN ROQUE – LA PAZ; 8004 VALLEDUPAR – LA PAZ; 4902 LA PAZ - BUENAVISTA, SECTOR: PR 6+0199 (PUENTE PEREIRA) - PR 56+0000 (SAN JUAN DEL CESAR) Y 49GJB, SECTOR: PASO POR SAN JUAN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA".

**ASUNTO**: Solicitud formal de suspensión No.2 del Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguimiento, control, vigilancia y verificación asignadas a esta Interventoría, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, particularmente en el instructivo MEPI-MN1-IN-11 relacionado con la suspensión y reinicio de contratos, nos permitimos solicitar la suspensión No-2 del Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

## 1. ANTECEDENTES Y TRAZABILIDAD

Mediante oficio CSR-INV-1756-136-2025, el CONSORCIO SAN ROQUE, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 1756 de 2025, presentó solicitud formal de suspensión temporal de la ejecución contractual, argumentando la imposibilidad temporal de continuar con las actividades programadas debido a la suspensión temporal del suministro de materiales pétreos por parte de la empresa CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S. – CALYMAN.

Como soporte de dicha solicitud, el contratista aportó comunicación oficial emitida por el proveedor CALYMAN, mediante la cual se informó la suspensión temporal de la producción y despacho de materiales pétreos durante el período comprendido entre el 09 y el 16 de junio de 2026, debido a la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en su planta de trituración.

En atención a dicha solicitud, esta Interventoría adelantó el análisis técnico, documental y contractual correspondiente, verificando las circunstancias expuestas por el contratista y la incidencia de las mismas sobre la ejecución del proyecto.

Como resultado de dicho análisis, mediante oficio C-300-0221-1330-26 de fecha 08 de junio de 2026, esta Interventoría emitió CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 1756 de 2025, concluyendo que la indisponibilidad temporal de materiales pétreos genera una imposibilidad material para la ejecución normal de actividades críticas del proyecto y afecta directamente la ruta crítica de la programación contractual.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la suspensión del Contrato de Obra No. 1756 de 2025 ha sido avalada técnicamente por esta Interventoría para trámite ante la Entidad, resulta necesario adelantar simultáneamente el trámite de suspensión del Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025.

Compañía de proyectos técnicos s.a.

Carrera 18 No. 116 – 24
Tel.: 2136402 - 2145198
e-mail: cptinvias25@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

## 2. FUNDAMENTO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del INVÍAS, instructivo MEPI-MN1-IN-11, la suspensión contractual procede cuando se presentan circunstancias que imposibilitan temporalmente la ejecución de las obligaciones contractuales y que se encuentran debidamente justificadas y soportadas.

Así mismo, el citado instructivo establece que cuando la ejecución del contrato principal se suspende por circunstancias debidamente acreditadas, la Entidad podrá suspender igualmente el contrato de interventoría cuando exista dependencia funcional y operativa entre ambos contratos.

En el presente caso, el Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025 tiene como finalidad ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral sobre la ejecución del Contrato de Obra No. 1756 de 2025, razón por la cual su desarrollo depende directamente de la ejecución de las actividades constructivas objeto de control.

## 3. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Esta Interventoría verificó que la indisponibilidad temporal de los materiales pétreos suministrados por CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S. – CALYMAN afecta directamente la ejecución de actividades asociadas a:

- Conformación de estructuras granulares.
- Preparación y producción de concreto hidráulico para pavimentos rígidos.
- Obras de drenaje y demás actividades contempladas dentro del Programa de Trabajo e Inversiones aprobado.

Igualmente, se verificó que los inventarios disponibles no permiten garantizar la continuidad de las actividades programadas durante el período informado por el proveedor, circunstancia que genera una imposibilidad material para la ejecución de actividades esenciales del contrato de obra.

Como consecuencia de lo anterior, durante el período de suspensión del contrato de obra no existirán actividades constructivas susceptibles de seguimiento, control, medición, verificación o aprobación por parte de esta Interventoría.

Por lo tanto, se configura una imposibilidad temporal para el desarrollo normal de las actividades propias del Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025, toda vez que su objeto contractual se encuentra directamente asociado al seguimiento y control de la ejecución de las obras.

## 4. ANALISIS DE LA INTERVENTORÍA

Una vez revisados los antecedentes del caso y los soportes documentales correspondientes, esta Interventoría considera que:

- La causal que originó la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 1756 de 2025 fue debidamente analizada y verificada por esta Interventoría.
- La suspensión temporal del contrato de obra genera la imposibilidad de ejecutar las actividades ordinarias de seguimiento, control y vigilancia propias del contrato de interventoría.
- Durante el período de suspensión no resulta procedente adelantar actividades de control técnico, administrativo, financiero, ambiental, social y jurídico asociadas a la ejecución física de las obras.
- La continuidad del Contrato de Interventoría durante el período de suspensión del contrato de obra resultaría contraria a los principios de economía, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal.

Compañía de proyectos técnicos s.a.

Carrera 18 No. 116 – 24
Tel.: 2136402 - 2145198
e-mail: cptinvias25@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

- La suspensión temporal constituye la medida administrativa adecuada para preservar la adecuada ejecución de ambos contratos y garantizar la correcta utilización de los recursos públicos.

## 5. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos a la Supervisión del Contrato de Interventoría:

- Evaluar la presente solicitud.
- Autorizar la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025.
- Autorizar la suscripción del Acta de Suspensión correspondiente de conformidad con el procedimiento establecido por el INVÍAS.

Se propone que la suspensión sea otorgada por el período comprendido entre el nueve (09) de junio de 2026 y el dieciséis (16) de junio de 2026, o por el término que determine procedente la Entidad.

## 6. SEGUIMIENTO

Esta Interventoría realizará el seguimiento correspondiente a las condiciones que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra No. 1756 de 2025 y verificará oportunamente la reanudación del suministro de materiales pétreos por parte del proveedor CALYMAN, con el fin de recomendar el reinicio de los contratos de obra e interventoría una vez desaparezcan las circunstancias que motivaron la presente solicitud.

Cordialmente,

**COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A**



**OSCAR EMILIO PORRAS TRILLOS**
**Director Interventoría**
**Elaboró**: O. Porras- Director interventoría
**Revisó:** D. Riveros –Coordinadora del proyecto
**Aprobó**: J. Alfaro – R.L.
**Copia:** Archivo